

CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL QUE A EFECTO DE POSTULAR CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA A INTEGRAR LA “LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE HIDALGO” PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2011-2013, CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: “PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. EDNA GERALDINA GARCÍA GORDILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, EN LO SUCESIVO “PRI”; EL “PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE MALO LUGO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, EN LO SUCESIVO “PVEM”, Y “NUEVA ALIANZA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO FLORES PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA EJECUTIVA ESTATAL, EN LO SUCESIVO “NUEVA ALIANZA”, AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

IEE 19FEB10 2:24 SRJA,GRAL.

CONSIDERACIONES:

- I. Los Partidos Políticos Nacionales “PRI”, “PVEM” y “NUEVA ALIANZA” para el logro de los fines establecidos en los artículos 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, párrafo tercero, y 36, párrafo 1, incisos e) y f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24, fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y 21 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, ajustan sus actividades al contenido de su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, y cuyo objeto se dirige a promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación popular y hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público.
- II. La Ley Electoral del Estado de Hidalgo en sus artículos 32 y 33, establece los derechos y obligaciones que deben observar los partidos políticos, los cuales podrán participar en la preparación, desarrollo, vigilancia, cómputo y declaración de validez de los procesos electorales estatales, distritales y municipales.
- III. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32, fracciones VIII y IX, así como 51 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, los partidos políticos tienen derecho a formar coaliciones para la elección de diputados

por el principio de mayoría relativa, con sujeción a los términos, plazos, características, bases y reglas que dispone la propia ley comicial.

Derivado de las anteriores consideraciones, los partidos políticos manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- Los partidos políticos coaligantes declaran:

- A. Ser partidos políticos nacionales, con registro ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con los artículos 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, párrafos 3, 4 y 5, y 36, párrafo 1, incisos e) y f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo cual se acredita con las certificaciones expedidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de fechas nueve de diciembre de dos mil nueve, respecto del "PRI"; doce de agosto de dos mil nueve, tocante al "PVEM", y veinticinco de septiembre de dos mil nueve, relativa a "NUEVA ALIANZA", las que corren agregadas al presente como anexos números 1, 2 y 3, respectivamente.
- B. Que en términos de los artículos 24, fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y 21 y 22 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, cuentan con el debido reconocimiento jurídico y legitimidad para contender en el presente proceso electoral.

II.- El "PRI" comparece y declara:

- A. Que su dirigencia nacional está integrada, entre otros órganos, por un Comité Ejecutivo Nacional, cuya Presidenta es la C. **Beatriz Elena Paredes Rangel**, lo que se acredita con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de fecha 24 de septiembre del 2009, la cual corre agregada al presente como anexo número 4.
- B. En el Estado de Hidalgo, el Partido Revolucionario Institucional cuenta con un Comité Directivo Estatal, encabezado por la C. **Edna Geraldina García Gordillo**, en su calidad de Presidenta, lo que se acredita con la constancia

IEE 19FE... GRAL

expedida por el Secretario del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, documento que se agrega al presente como anexo 5.

- C. Para los efectos legales que deriven del presente Convenio, manifiesta el "PRI" tener su domicilio en las oficinas que ocupa su Comité Directivo Estatal, ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio s/n, colonia Ex Hacienda de Coscotitlán, C.P. 42064, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.
- D. En términos de lo dispuesto por los artículos 32, fracción IX y 55 de la ley Electoral del Estado Hidalgo, es su voluntad y acepta el formar Coalición parcial con el "PVEM" y "NUEVA ALIANZA" para participar en la elección constitucional a celebrarse el 4 de julio de 2010, para elegir a los integrantes a la LXI Legislatura del Estado de Hidalgo.

III.- El "PVEM" comparece y declara:

- A. Que su dirigencia nacional está integrada, entre otros órganos, por un Consejo Político Nacional, a quien le corresponde aprobar la ratificación de convenios de coalición en los ámbitos federal, estatal, municipal o delegacional.
- B. El "PVEM" cuenta con un Comité Ejecutivo Estatal en el Estado de Hidalgo, presidida por el C. **Jorge Malo Lugo**, según consta en la certificación expedida por el Secretario del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, misma que se adjunta al presente como anexo 6.
- C. Para los efectos legales que se deriven del presente instrumento, manifiesta tener su domicilio en avenida Revolución, número 703, colonia Periodistas, C.P. 42060, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.
- D. En términos de lo dispuesto por los artículos 32, fracción IX y 55 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, es su voluntad y acepta formar Coalición Parcial con el "PRI" y "NUEVA ALIANZA" para participar bajo esta modalidad en la elección constitucional a celebrarse el 4 de julio de 2010, para elegir a los integrantes a la LXI Legislatura del Estado de Hidalgo.

IEE 19FEB'10 2:29 SFA, GRAL.

IV.- “NUEVA ALIANZA” comparece y declara:

- A. Que su dirigencia nacional está integrada, entre otros órganos, por una Junta Ejecutiva Nacional, cuyo Presidente es el C. **Jorge Kahwagi Macari**, según consta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, que corre agregada al presente como anexo número 7.
- B. Que “NUEVA ALIANZA” cuenta con una Junta Ejecutiva Estatal en el Estado de Hidalgo, presidida por el C. **Fernando Flores Pérez**, según consta en la certificación, expedida por el Secretario del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, misma que se adjunta al presente como anexo número 8.
- C. Para los efectos legales que se deriven del presente instrumento, manifiesta tener su domicilio en Avenida Cuauhtémoc, número 1400, pisos dos y tres, Fraccionamiento Constitución, C.P. 42080, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.
- D. En términos de lo dispuesto por los artículos 32, fracción IX y 55 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, es su voluntad y acepta formar Coalición parcial con los institutos políticos “PRI” y “PVEM” para participar bajo esta modalidad en la elección constitucional a celebrarse el 4 de julio de 2010, para elegir a los integrantes a la LXI Legislatura del Estado de Hidalgo.

SUSTENTO JURÍDICO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA COALICIÓN.

El presente Convenio de Coalición Parcial se funda en lo preceptuado por los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 28 y 29 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y 2, fracción II, 21, 32, fracciones I, II, III, VIII, IX, y XV, 33 fracciones IV, V, VI y IX, 51, 55, 56, 57 y 58 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

De conformidad al contenido de los artículos 57 y 58 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, las partes que suscriben el presente, convienen obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DE LA DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN.

Las partes acuerdan que la Coalición Parcial que conforman se denominará **“UNIDOS CONTIGO”**, calificativo bajo el cual participará en los actos legales, de campaña y propaganda electoral que con motivo de la elección se desarrollen.

SEGUNDA.- PARTIDOS POLÍTICOS QUE FORMAN LA COALICIÓN.

En acatamiento a lo previsto en la fracción I del artículo 58 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, las partes acuerdan que la coalición se integra con los siguientes partidos políticos nacionales: **“Partido Revolucionario Institucional”**, **“Partido Verde Ecologista de México”** y **“Nueva Alianza, Partido Político Nacional”**.

TERCERA.- DEL EMBLEMA Y COLORES DE LA COALICIÓN.

Para dar cumplimiento a la fracción III del artículo 58 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, las partes convienen que el emblema de la Coalición será:

El emblema de la Coalición **“UNIDOS CONTIGO”** se conforma con el emblema de cada uno de los partidos coaligados; al efecto, se acompaña al cuerpo del presente, archivo magnético con la descripción técnica, exposición gráfica y colores del emblema antes descrito, a efecto de una mayor identificación; misma que se agrega como anexo 9. (El original impreso se aportó como anexo del convenio de coalición suscrito por los coaligantes para la elección de Gobernador).

1. Las partes manifiestan su conformidad en que la ubicación que tendrá el emblema de la Coalición que conforman en las boletas electorales, será el lugar que le corresponde al **“PRI”**, por ser el partido político con mayor antigüedad en su registro, lo anterior con fundamento en el artículo 191, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.
2. En términos de la fracción III del artículo 57 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, los coaligantes acuerdan que el emblema descrito deberá ser empleado en todos y cada uno de los actos de campaña y propaganda electoral, en el ámbito de los distritos electorales en que surta efectos la coalición parcial de que se trata.

IEE 19FEB'10 2:26 SERIA, GRAL.

CUARTA.- LA ELECCIÓN Y CAUSAS QUE LA MOTIVAN:

Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 55, párrafo primero y 58, fracción II de La Ley Electoral del Estado de Hidalgo, y a las declaraciones que han sido consignadas en el apartado que antecede, los partidos coligantes manifiestan que las causas que motivan la conformación de una Coalición Parcial en doce distritos electorales uninominales para la postulación de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa para integrar la LXI Legislatura del Estado de Hidalgo para el periodo constitucional 2011-2013, obedecen a su interés por contender unidos con mayores posibilidades de triunfo en el proceso electoral de referencia, derivado de la compatibilidad de la plataforma electoral aprobada por los partidos coaligantes, con sus respectivos principios ideológicos y documentos básicos.

En virtud de lo anterior, acuerdan que es su deseo participar bajo la modalidad de Coalición Parcial en la elección a celebrarse el próximo 4 de julio del 2010, a fin de postular candidatos a DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, para el período constitucional 2011-2013, en los siguientes distritos electorales uninominales:

NO. DISTRITO	CABECERA MUNICIPAL		NO. DISTRITO	CABECERA MUNICIPAL
I	PACHUCA PONIENTE		IX	SAN AGUSTÍN METZQUITILÁN
II	PACHUCA ORIENTE		XI	APAN
III	TULANCINGO		XII	TIZAYUCA
IV	TULA DE ALLENDE		XIII	HUEJUTLA DE REYES
V	TEPEJI DEL RIO		XIV	ACTOPAN
VI	HUICHAPAN		XVIII	ATOTONILCO EL GRANDE

QUINTA.- NOMBRE DE LOS REPRESENTANTES COMUNES DE LA COALICIÓN ANTE LOS ÓRGANOS ELECTORALES.

1. A efecto de dar cumplimiento al artículo 58, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, las partes convienen nombrar como representantes comunes de la Coalición Parcial “UNIDOS CONTIGO” que actuarán como propietarios y suplentes ante los órganos electorales correspondientes a las siguientes personas:

DTO	CABECERA	REPRESENTANTES	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
I	PACHUCA PONIENTE	NICOLÁS MILO ANZURES	LUIS APOLO VILLEDA MEJÍA
II	PACHUCA ORIENTE	NORMA MOTA JIMÉNEZ	VÍCTOR TREJO VIVANCO
III	TULANCINGO DE BRAVO	LUIS ANTONIO ALDRETE OCADIZ	RODOLFO MARQUEZ MERCADO
IV	TULA DE ALLENDE	MARICELA ESCAMILLA MARTÍNEZ	SAMUEL VIDAL ALVAREZ
V	TEPEJI DEL RIO	MORON I. ESTRADA ZÚÑIGA	FELIPE BAUTISTA GODINEZ
VI	HUICHAPAN	AZUCENA AGUILAR BAUTISTA	JOSÉ MARTÍNEZ ORTEGA
IX	SAN AGUSTÍN METZQUITILÁN	JAIME HUMBERTO PAZOS LANZAGORTA	ALMA DALILA LÓPEZ SANTIAGO
XI	APAN	DAVID PÉREZ ÁNGELES	ALICIA BELAUNZARAN FLORES
XII	TIZAYUCA	YUNUEN MEDINA GUERRA	JULIO CESAR GONZALEZ ESCALONA
XIII	HUEJUTLA DE REYES	EDGAR SANTOS RIVERA SÁNCHEZ	JESÚS LARA FAYAD
XIV	ACTOPAN	IMELDA SALAZAR JOQUE	GUSTAVO ILDEFONSO AGUIRRE ESTRADA
XVIII	ATOTONILCO EL GRANDE	JOSÉ ALFREDO MENDOZA PIÑON	JESÚS PIMENTEL MONTERRUBIO

2. Los representantes de la Coalición ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo, estarán facultados para acreditar a los representantes ante las Comisiones del Consejo General del propio Instituto, a las que se hace referencia en los artículos 86, fracción XXXVI y 116 a 127 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo. Las sustituciones se realizarán, en su caso, por el representante en ejercicio de la Coalición, acreditado ante el Consejo General del citado Instituto.

3. Por lo que respecta a la acreditación de representantes generales y ante las mesas directivas de casilla, serán registrados por los representantes de la Coalición acreditados ante cada uno de los Consejos Distritales en que surte efectos la Coalición Parcial de que se trata.

SEXTA.- DE LAS PRERROGATIVAS Y LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA.

- A. Convienen las partes que para cubrir las actividades tendentes a la obtención del voto en la campaña electoral y a efecto de respetar los topes de gastos de campaña por lo que hace al **financiamiento público** para la obtención del voto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, las aportaciones se harán en los siguientes términos:
- a) El “**PRI**” aportará el 66% del monto total que perciba para la elección de diputados.
 - b) El “**PVEM**” aportará el 66% del monto total que perciba para la elección de diputados.
 - c) “**NUEVA ALIANZA**” aportará el 66% del monto total que perciba para la elección de diputados.
- B. Por lo que hace al financiamiento obtenido por los partidos políticos coaligados por cualquier otra de las modalidades, los institutos políticos se obligan a aportar a la coalición la cantidad equivalente hasta por el 50 % de dichos ingresos, cuidando en todo momento de no rebasar los límites que al efecto se encuentran previstos constitucional y legalmente.
- C. Por cuanto hace a la forma de reportar los informes de gastos de campaña ante la Comisión de Auditoría y Fiscalización del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de esta Entidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 44, fracción II; 57, fracción IV, y 58, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo las partes se sujetan a lo siguiente:
- a) Los órganos internos de administración de cada Partido Político, serán los encargados de recibir del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo el financiamiento público que ha sido descrito en el apartado A de la presente cláusula.

IEE 19FEB'10 2:30 SRIA, GEARL

- b) Los partidos coaligantes acuerdan, para efectos de la administración y erogación de los recursos de la Coalición, la designación de la C.P. Dora Luz Castelán Neri, en calidad de Coordinador General de Administración, quien será responsable y encargada de administrar, reportar y documentar la aplicación del financiamiento total aportado por las partes para la campaña electoral, a través de una cuenta concentradora única, responsable financiera para el manejo de la prerrogativa por actividad electoral y representante ante la Comisión de Auditoría y Fiscalización.

SÉPTIMA.- DEL PORCENTAJE DE LA VOTACION PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y, EN SU CASO, PARA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

Los partidos coaligantes acuerdan que la forma de distribución de la votación obtenida por la coalición en la elección de diputados será de la siguiente manera:

- A. Primeramente, se asignarán el número de votos equivalentes a tres puntos porcentuales de la votación estatal emitida a cada uno de los partidos coaligados en el siguiente orden: **“NUEVA ALIANZA”**, **“PVEM”** y **“PRI”**.
- B. Una vez distribuidos los votos equivalentes a los nueve puntos porcentuales anteriores, se asignará a cada uno de los partidos coaligados los votos que correspondan a 5.4 puntos porcentuales de la votación estatal emitida, en el mismo orden señalado en el apartado anterior.
- C. Posteriormente, una vez distribuidos los 16.2 puntos porcentuales de la votación estatal emitida a que se refiere el apartado anterior, se asignaran 9.2 puntos porcentuales de la votación estatal emitida a **“NUEVA ALIANZA”**.
- D. Finalmente, el remanente de votos por repartir de los obtenidos por la coalición le corresponderá en su totalidad al **“PRI”**, es decir todos los votos por encima del 34.4 % de la votación estatal emitida.

OCTAVA.- DE LA PLATAFORMA ELECTORAL.

Conforme al artículo 58, fracción VI de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, las partes convienen en respetar y sostener sin reserva alguna, la Plataforma Electoral que se adjunta como anexo 10 al presente Convenio de Coalición, la cual es producto del acuerdo entre los institutos políticos que conforman la

Coalición, en estricta observancia a sus declaraciones de principios, programas de acción y estatutos.

NOVENA.- ORIGEN PARTIDARIO AL QUE PERTENECEN CADA UNO DE LOS CANDIDATOS Y GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECERÁN DE RESULTAR ELECTOS:

En acatamiento a lo previsto en la fracción X del artículo 57 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, precisan las partes coaligantes que corresponden al “PRI” el origen partidario y, en su caso, pertenecerán al grupo parlamentario del propio “PRI”, la totalidad de las fórmulas de candidatos a diputados integradas por sus propietarios y suplentes, en los distritos electorales uninominales en los cuales se participará en Coalición, **con excepción** de las fórmulas de los candidatos de los distritos electorales uninominales XI, XII y XIV con cabeceras en Apan, Tizayuca y Actopan, respectivamente, en cuyo caso el origen partidario y grupo parlamentario al que pertenecerán los integrantes de dichas fórmulas corresponde a “NUEVA ALIANZA”, así como los candidatos suplentes de los distritos electorales uninominales IV, V y VI con cabeceras en Tula, Tepeji del Río y Huichapan, respectivamente, en cuyo caso el origen partidario y grupo parlamentario al que pertenecerán corresponde a “PVEM”.

DÉCIMA.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS:

IEE 19FEB'10 2:30 SRIN, ORAL.

En cumplimiento a la fracción VII del artículo 58 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, los partidos políticos coaligantes convienen que la coalición seleccionará las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa que comprenden el presente convenio de coalición, conforme a lo siguiente:

A. Fórmulas de candidatos cuyo origen y grupo parlamentario corresponde al “PRI”:

Las partes acuerdan que las fórmulas de candidatos postulados por la Coalición, cuyo origen y grupo parlamentario corresponden al “PRI” serán electos bajo la modalidad de Convención de Delegados a que se refiere el artículo 181, fracción II de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.

B. Fórmula de candidatos cuyo origen y grupo parlamentario corresponde a “NUEVA ALIANZA”

En lo que se refiere a la fórmula de candidatos postulados por la Coalición cuyo origen y grupo parlamentario corresponden a “NUEVA ALIANZA” las partes acuerdan que serán electos por el Consejo Estatal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 fracción I de sus estatutos.

C. Candidatos suplentes cuyo origen y grupo parlamentario corresponde a “PVEM”

En lo que se refiere a los candidatos suplentes postulados por la Coalición cuyo origen y grupo parlamentario corresponden a “PVEM”, las partes acuerdan que serán electos por el Consejo Político Estatal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 67, fracción II de sus estatutos.

IEE 19 FEB 2010 2:30 SAIA, ERAL.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN.

Los institutos políticos coaligados acuerdan que para la conducción programática del Convenio de Coalición, se integrará un Órgano de Gobierno que gozará de facultades para: representar a la Coalición ante las autoridades electorales; promover los medios de impugnación previstos en la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral de Hidalgo y los previstos en la legislación federal de la materia; realizar la designación de las sustituciones de candidatos postulados por la Coalición y las de los representantes ante los órganos electorales centrales y desconcentrados del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, así como de las comisiones del Consejo General.

El Órgano de Gobierno estará integrado por los CC. Edna Geraldina García Gordillo, Jorge Malo Lugo y Fernando Flores Pérez, correspondiendo la representación del mismo a la primera de los nombrados.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO POR LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LAS PARTES.

En cumplimiento al artículo 58, fracción VIII de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, las partes manifiestan y acuerdan:

Que los comparecientes representantes de los partidos políticos coaligantes cuentan con facultades para la suscripción del presente convenio de Coalición Parcial, por haber obtenido la autorización conducente de los órganos partidistas

competentes, en conformidad a sus respectivos estatutos partidistas, por lo que sus representantes manifiestan:

Por lo que respecta al “PRI”

- A. Que previa autorización, del Pleno del Consejo Político Estatal al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, para realizar trámites para la constitución de la presente Coalición, en fecha dieciocho de febrero del presente año, el Pleno de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, en uso de las facultades contenidas en el artículo 116, fracción I de los estatutos, aprobó la suscripción del Convenio de Coalición Parcial en doce distritos electorales uninominales con el “PVEM” y “NUEVA ALIANZA” así como la Plataforma Electoral de la Coalición a fin de postular candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa para integrar la “LXI Legislatura del Estado de Hidalgo” para el periodo constitucional 2011-2013, documental que se adjunta como anexo 11.
- B. Que mediante oficio de fecha diez de febrero del año 2010, el Comité Ejecutivo Nacional, por conducto de su Presidenta, concedió la anuencia al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Hidalgo, para celebrar convenio de coalición con los partidos “PVEM” y “NUEVA ALIANZA” para contender en la elección de gobernador y diputados por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral 2010; documento que se acompaña como anexo 12.

Por lo que respecta al “PVEM”:

- A. Que en fecha veinticinco de enero del presente año, el pleno del Consejo Político del “PVEM” en el Estado de Hidalgo acordó en sesión permanente, contender en coalición con el “PRI” y otros partidos políticos en los próximos comicios a celebrarse en el estado de Hidalgo, el convenio y la plataforma correspondiente y someter a ratificación del Consejo Político Nacional los acuerdos tomados. Documental que se adjunta como anexo 13.
- B. Que en fecha veintiocho de enero de 2010, el Consejo Político Nacional del “PVEM”, con fundamento en el artículo 18 de sus estatutos, acordó ratificar el Convenio de Coalición Parcial celebrado con los partidos “PRI” y “NUEVA ALIANZA” y la plataforma correspondiente. Documental que se adjunta como anexo 14.

Por lo que respecta a “NUEVA ALIANZA”:

- A. Que en fecha veintidós de enero del presente año, el pleno del Consejo Estatal de “NUEVA ALIANZA” en el Estado de Hidalgo, en sesión extraordinaria, autorizó al Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal para realizar pláticas tendientes a la formación de la presente Coalición Parcial. Documental que se adjunta como anexo 15.
- B. Que en fecha dieciocho de febrero de 2010, la Junta Ejecutiva Nacional de “NUEVA ALIANZA”, con fundamento en el artículo 72 de sus estatutos, aprobó la suscripción de Convenio de Coalición Parcial a celebrar con los partidos “PRI” y “PVEM” previa aprobación del Consejo Estatal. Documental que se adjunta como anexo 16.
- C. Que en esa misma fecha, el Consejo Estatal de “NUEVA ALIANZA” en el Estado de Hidalgo, aprobó el Convenio de Coalición Parcial a celebrar con los partidos “PRI” y “PVEM” y autorizó al C. Fernando Flores Pérez para su suscripción. Documental que se adjunta como anexo 17.

DÉCIMA TERCERA.- DEL DOMICILIO LEGAL.

Las partes establecen que el domicilio legal de la Coalición sea el que ocupa el Comité Directivo Estatal del “PRI”, sito en Boulevard Luis Donald Colosio s/n, colonia Ex Hacienda de Coscotitlán, C.P. 42064, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

Tendrá vigencia a partir de la suscripción del mismo y concluye con los cómputos y declaración de validez que realice el Consejo General y los órganos desconcentrados del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, o en su caso, con las resoluciones que pronuncien los Tribunales Electorales, resultado de la interposición de medios de impugnación.

Una vez que fue leído el presente convenio por los que en él intervinieron, lo firman por triplicado al calce y al margen, manifestando su conformidad en su contenido para los efectos que en derecho procedan.

IEE 19FEB'10 2:30 SRIA, SINAL.


Dado a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil diez, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

**FERNANDO
FLORES PÉREZ**



PRESIDENTE DE LA JUNTA EJECUTIVA
ESTATAL DE "NUEVA ALIANZA" EN EL
ESTADO DE HIDALGO

**EDNA GERALDINA
GARCÍA GORDILLO**



PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DEL "PRI" EN EL ESTADO DE
HIDALGO.

**JORGE
MALO LUGO**



PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DEL "PVEM" EN EL ESTADO
DE HIDALGO.



IEE 19FEB'10 2:30 SRIA,GRAL.